

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Comercio del Mueble de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Código nº 4600835

R. Elect.14

Ref. DTETV/ggc

Visto el contenido del acta de fecha 7/10/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de COMERCIO DEL MUEBLE de la provincia de Valencia, sobre descuelgue salarial de empresas del sector, presentada en este Organismo con fecha 14 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 19 de octubre de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL MUEBLE.

FIRMANTES

Sindicatos actuantes:

Por U.G.T.:

Dª Isabel Pérez Esteban

Por CC.OO.:

Dª Cristina Reos Moreno

Por la Asociación Provincial de Empresarios Comerciantes, Almacénistas y Detallistas de Muebles de Valencia (ACOMVAL):

D. Juan Carrión Longas.

D. Francisco Vila Gutiérrez

Letrado-Asesor Empresarial:

D. Juan Carlos Romero Esteve.

Reunidos en Beniparrell (Valencia), a siete de octubre de dos mil nueve, en los locales de la ACOMVAL, sito en la C/ del Pimpollo nº 1, de una parte los miembros integrantes de la parte empresarial de la Comisión Paritaria del Convenio citado, y de otra los miembros representantes de la parte trabajadora de dicha Comisión Paritaria, al objeto de tratar sobre los siguientes puntos que conforman el Orden del Día:

1º.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA APORTADA POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE QUE LES SEA DE APLICACIÓN LA CLÁUSULA DE DESCUELGO ESTABLECIDA EN EL ART. 32 DEL CONVENIO DEL SECTOR.

2º.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO SOBRE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE LES PERMITE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE DESCUELGO. INCORPORANDO EL LISTADO DE LAS MISMAS.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer. Y en uso de sus respectivas representaciones, las cuales y reflejadas en porcentajes son las siguientes:

SINDICATOS

CCOO: 70 %.

U.G.T.: 30 %.

ASOCIACIONES EMPRESARIALES

ACOMVAL: 100 %

ACUERDAN:

PRIMERO: Analizar la documentación económica y contable aportada por las empresas solicitantes de que les sea de aplicación la cláusula de descuelgue salarial establecida en el artículo 32 del Convenio.

EMPRESAS SOLICITANTES

- MUEBLES LIGIA, S.L., CIF: B/46129573. C/ Gregorio Gea 63-B (Mislata).

Plantilla de trabajadores: 5.

Documentación aportada: Impuesto de Sociedades año 2.008.

Balance consolidado a 30-06-09.

Cuentas Anuales.

- MUEBLANCA, S.L., CIF: B/46191417. Avda. Real de Madrid. Valencia.

Plantilla de trabajadores: 26.

Documentación aportada: Impuesto de Sociedades año. 2.008.

Cuentas Anuales.

Balance provisional a 31 de julio de 2.009.

- MUEBLES LA FACTORÍA, S.A., CIF: A/03036282. Avda. Maissonave 33. Alicante.

Plantilla de trabajadores: 128.

Documentación aportada: Impuesto de Sociedades año. 2.008.

- GRUPO DE EMPRESAS DEL MUEBLE, S.A., CIF: A/03097227. Avda. Maissonave 33. Alicante.

Plantilla de trabajadores: 94.

Documentación aportada: Impuesto de Sociedades año. 2.008.

- MUEBLES EL FILERO, S.A., CIF: A/46151197. Avda. Primado Reig - Valencia.

Plantilla de trabajadores: 7.

Documentación aportada: Impuesto de Sociedades año. 2.008.

- MOBLES PASSE-AVANT, S.L., CIF: B/46189601. Avda. Albuferra, 66 - Alfafar (Valencia).

Plantilla de trabajadores: 24.

Documentación aportada: Impuesto de Sociedades año. 2.008.

SEGUNDO: Una vez analizada por esta Comisión Paritaria toda la documentación aportada por las empresas interesadas en que les sea de aplicación la cláusula de descuelgue, se acuerda que de las mismas consta debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos convencionalmente establecidos las siguientes:

MUEBLES LIGIA, S.L.,

MUEBLANCA, S.L.,

MUEBLES LA FACTORÍA, S.A.,

GRUPO DE EMPRESAS DEL MUEBLE, S.A.,

MUEBLES EL FILERO, S.A.,

MOBLES PASSE-AVANT, S.L.,

Estas empresas y solo ellas quedarán exoneradas de aplicar la subida salarial pactada y establecida en el presente Convenio Colectivo para el año 2.009.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Territorial de Trabajo, a efectos de su registro y publicación en el Diario Oficial correspondiente, facultando al Letrado-Asesor de las asociaciones empresariales antes indicadas, D. Juan Carlos Romero Esteve, para que realice los trámites oportunos ante la citada autoridad a tales efectos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes indicadas arriba de este escrito en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

2009/30565